

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)



Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos

(Foto: Sesión de sensibilización en los Centros Polivalentes de Mujeres de ONU Mujeres: Empoderamiento, participación y liderazgo. Es parte de un Programa de Refugiados Rohingya en Bangladesh)

Argentina (Diario Judicial/RT):

- **La Corte Suprema reiteró que procede el decomiso de un bien utilizado para el delito, aunque esa medida no hubiera formado parte del acuerdo de juicio abreviado.** En la causa "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Coronel Montes, Víctor y otro s/ incidente de recurso extraordinario", la Corte Suprema reiteró que es válido el decomiso de un bien utilizado para el delito dispuesto por el tribunal de juicio aunque esa medida no hubiera formado parte del acuerdo de juicio abreviado. Por unanimidad, los supremos remitieron al dictamen del procurador general de la Nación interino, Eduardo Casal, junto con la doctrina del propio tribunal en el caso "Riquelme". En este último precedente se había indicado que "partiendo de la premisa de que el deber de proceder al decomiso de los bienes empleados para el delito -en trato surge con toda claridad de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 23.737 -de carácter federal-, no es posible advertir de qué modo el imputado pudo verse sorprendido con la decisión del tribunal de ordenar decomisar el mencionado inmueble en cumplimiento de ese imperativo legal y, menos aún, qué defensas concretas, distintas a las incluidas en el recurso de casación, se vio imposibilitado de esgrimir por dicha causa". En él, la Sala II de la Cámara Federal de Casación había hecho lugar a un recurso de la defensa contra la resolución dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°3 porteño, que dispuso el 29 de mayo de 2017 el decomiso de un vehículo que fue secuestrado en el marco de una investigación por narcotráfico. La defensa se había agraviado por considerar que el pronunciamiento debía ser descalificado como acto jurisdiccionalmente válido, en virtud de que el decomiso no había sido pactado en el acuerdo de juicio abreviado. Por todo ello, la Sala II resolvió hacer lugar al recurso de la defensa, anular ese punto de la sentencia y dejar sin efecto el decomiso del automóvil que había sido dispuesto. No obstante, el fiscal refirió que el decomiso de las cosas que han servido para la comisión de un delito o su tentativa, que pertenecen al autor o partícipe, es una consecuencia accesoria y forzosa de la condena, que no es disponible por las partes en el marco de un juicio abreviado, y es por ello que el tribunal debe disponerlo aun cuando no haya sido acordado por ellas. "... el decomiso de los instrumentos era una consecuencia previsible, de modo que no pudo haber sorpresa ni, por tanto, impedimento alguno para el ejercicio del derecho de defensa en juicio..." En este escenario, Casal explicó que una vez habilitada la jurisdicción de

los tribunales por la actividad del fiscal "quedan satisfechas las exigencias del principio acusatorio formal, tal como ha sido concebido en nuestro sistema procesal penal, y cobra plena vigencia la regla según la cual es deber de los magistrados precisar las figuras delictivas y las consecuencias jurídicas que juzgan aplicables, con plena libertad y exclusiva subordinación a la ley, y sin más limitación que la de restringir el pronunciamiento a los hechos que constituyen materia del juicio, razón por la cual el carácter imperativo del decomiso impuesto por la ley penal -y, por tanto, su no disponibilidad en caso de acuerdo de juicio abreviado- habilitaban al tribunal a resolver como lo hizo, contrariamente a lo sostenido en el pronunciamiento del a quo". También destacó -al igual que el caso "Riquelme"- que dada la "claridad de la normativa aplicable y su carácter imperativo (artículo 23 del Código Penal) el decomiso de los instrumentos era una consecuencia previsible, de modo que no pudo haber sorpresa ni, por tanto, impedimento alguno para el ejercicio del derecho de defensa en juicio, que es junto con la garantía de imparcialidad lo que busca amparar el principio acusatorio, lo cual a su vez deja sin fundamento la anulación dispuesta". De este modo, el Máximo Tribunal hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario y se dejó sin efecto la sentencia apelada.

- **Condenan a exgobernador a 16 años de prisión por abuso sexual.** El exgobernador de la provincia argentina de Tucumán, José Alperovich, fue condenado este martes a 16 años de prisión por haber abusado sexualmente de su sobrina, informó el canal Todo Noticias (TN). En la lectura del fallo, el juez Juan Ramos Padilla ordenó la detención inmediata de Alperovich, quien será alojado en una cárcel federal de Buenos Aires con prisión preventiva. El tribunal consideró probados 9 hechos de abuso sexual contra la denunciante, y dictó una pena que vencerá en 2040. Ramos Padilla resolvió además la inhabilitación perpetua del exgobernador tucumano para ejercer cargos públicos. De esta forma culminó uno de los procesos judiciales de mayor impacto en el país sudamericano, ya que es la primera vez que un político con tanto poder enfrenta un proceso judicial de este tipo. La causa comenzó en noviembre de 2019, cuando 'F', como es conocida la víctima para proteger su identidad, denunció que Alperovich la había abusado de manera reiterada durante año y medio, tanto en Tucumán como en Buenos Aires. 'F' es hija de un primo hermano de Alperovich y entró a trabajar como su secretaria en diciembre de 2017. Ella tenía 29 años y él, 64. De acuerdo con su testimonio, los abusos sexuales comenzaron de inmediato y duraron hasta que renunció al cargo, en mayo de 2019. "No quería que me besara. Lo hacía igual. No quería que me manoseara. Lo hacía igual. No quería que me penetrara. Lo hacía igual", escribió 'F' en una carta abierta que provocó una conmoción política. De los nueve hechos de abuso sexual, dos tuvieron lugar en el departamento que Alperovich tiene en Puerto Madero, ciudad de Buenos Aires, y el resto se produjeron en marzo del 2018 en la provincia de Tucumán. La acusación desató un escándalo, ya que Alperovich era un poderoso dirigente del Partido Justicialista (peronista). En el momento de la denuncia ocupaba una banca en el Senado después de haber cumplido tres mandatos como gobernador de Tucumán, desde 2003 hasta 2015. Desde el principio, Alperovich negó las acusaciones y las atribuyó a una "causa armada" en su contra para afectar su carrera política. El juicio. Pero la investigación avanzó, Alperovich tuvo que pedir licencia en el Senado para enfrentar las acusaciones y el pasado 5 de febrero comenzó un histórico juicio en el que se le imputaron nueve hechos de abuso sexual, tres en grado de tentativa y seis agravados por acceso carnal. En estos cuatro meses y medio, se realizaron 15 audiencias en las que participaron 70 testigos, peritos y el acusado. Los argumentos de la querrela y de la fiscalía fueron tajantes en un proceso en el que se repitieron los conceptos de "machismo", "patriarcado" y "feudal". "Se puede afirmar, más allá de toda duda razonable, que José Jorge Alperovich es el autor de todos los hechos", afirmó la querellante Carolina Cymerman después de detallar la manera en que la víctima intentó inútilmente evitar los abusos. "Alperovich no la quería para trabajar con él. La quería para la cama. El concepto es primitivo. Manda el señor feudal. Al gran mandón no se le discute. Se hace lo que él quiere. Ella estaba en un escenario de sometimiento. En una situación de cautividad", agregó el fiscal Sandro Abraldes. La perito oficial del Cuerpo Médico Forense, Mónica Herrán, declaró que 'F' presentaba un daño psíquico y trauma cristalizado compatible con una víctima de violencia sexual. Por otra parte, los familiares y amigos de la denunciante describieron que durante el periodo en el que sufrió los abusos, y de los cuales se enteraron después, ella sufrió caída de cabello, ataques de pánico, depresión y abrupta pérdida de peso. La familia de Alperovich lo apoyó hasta el último momento. Sus cuatro hijos estuvieron presentes en cada una de las audiencias que su esposa, la exsenadora Beatriz Rojkés, siguió de manera remota desde Tucumán.

Brasil (RT):

- **El STF acepta acusación contra cinco hombres por el asesinato de Marielle Franco.** El Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil aceptó este martes la acusación contra cinco hombres por su presunta autoría intelectual en el asesinato a tiros de la concejala y defensora de derechos humanos Marielle Franco y de su conductor, Anderson Gomes, el 14 de marzo de 2018 en Río de Janeiro. Célia Xakriabá, diputada federal indígena por Minas Gerais, informó en la red social X, que la decisión del STF, que responde a una denuncia presentada en mayo pasado por la Procuraduría General de la República (PGR), se produjo "por unanimidad" y en contra de los hermanos Domingos y João Francisco 'Chiquinho' Brazão, y los expolicías Rivaldo Barbosa, Ronald Paulo de Alves y el exasesor de Domingos, Robson Calixto. Luyara Franco, hija de Marielle, comentó en X previo al fallo, que este momento es de suma importancia para las familias de ambas víctimas, porque allana el camino para "responsabilizar a todos los involucrados" en el crimen y se traduce como "una medida crucial de justicia" para ir más allá del responsable material del doble asesinato, Ronnie Lessa.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Hungría no violó el Convenio Europeo de Derechos Humanos al negar la muerte asistida a un abogado que padece una enfermedad terminal.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda interpuesta contra Hungría por negar la muerte asistida a un abogado que padece una enfermedad terminal, al tipificar como delito esta ayuda. No constató ninguna violación a los artículos 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) y 14 (prohibición de discriminación) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). El demandante, un abogado de derechos humanos diagnosticado con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) avanzada, solicitó ayuda para morir debido al sufrimiento que le causaba su enfermedad. Adujo que la legislación húngara, al prohibir la muerte asistida, vulneraba sus derechos, ya que, a diferencia de otros pacientes terminales que pueden optar por interrumpir tratamientos médicos para acelerar su muerte, él no podía optar a esta opción. Agregó que morir con dignidad era un elemento central de sus creencias filosóficas y religiosas. También mencionó la evolución de la legislación en otros Estados miembros del Consejo de Europa que han avanzado en la regulación de la muerte asistida, y alegó que Hungría debería reconsiderar su marco legal a la luz de estos desarrollos. Por estos motivos, solicitó al TEDH que evaluara si la prohibición absoluta de la muerte asistida en Hungría era compatible con las obligaciones del Estado en relación al CEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, "(...) existen implicaciones sociales potencialmente amplias y riesgos de error y abuso involucrados en la provisión de servicios de muerte asistida por un médico. A pesar de una tendencia creciente hacia su legalización, la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa siguen prohibiendo tanto el suicidio médicamente asistido como la eutanasia. Por lo tanto, el Estado tenía una amplia discreción a este respecto, y las autoridades no habían dejado de lograr un equilibrio justo entre los intereses en juego en competencia y no excedieron esa discreción". Agrega que, "(...) sin embargo, la Convención debe interpretarse y aplicarse a la luz de la actualidad. Por lo tanto, se debe seguir examinando la necesidad de adoptar medidas jurídicas adecuadas, teniendo en cuenta la evolución de las sociedades europeas y de las normas internacionales sobre ética médica en este ámbito". Señala que "(...) los cuidados paliativos de alta calidad, incluido el acceso a un tratamiento eficaz del dolor, eran esenciales para garantizar un final de vida digno. Según la prueba pericial, las opciones disponibles en cuidados paliativos, guiadas por las recomendaciones revisadas de la Asociación Europea de Cuidados Paliativos, incluido el uso de sedación paliativa, en general pudieron brindar alivio a los pacientes en la situación del solicitante y permitirles morir en paz. El actor no alegó que esa atención no estuviera disponible para él". El Tribunal concluye que, "(...) el rechazo o retiro del tratamiento en situaciones de final de vida está intrínsecamente vinculado al derecho al consentimiento libre e informado, más que al derecho a recibir ayuda para morir, y es ampliamente reconocido y avalado por la profesión médica, y también establecido en el Convenio de Oviedo del Consejo de Europa. Además, la mayoría de los Estados miembros permiten la denegación o retirada del soporte vital. Por lo tanto, la supuesta diferencia de trato entre las dos categorías estaba objetiva y razonablemente justificada". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal desestimó la demanda en todas sus partes.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo comparte el criterio del TJUE sobre el plazo de prescripción de la reclamación de los gastos hipotecarios indebidos.** El Pleno de la Sala Primera, de acuerdo con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha resuelto en la sentencia 857/2024, de 14 de junio (CAS 1799/2020) que, salvo en aquellos casos en que la entidad prestamista pruebe que, en el marco de sus relaciones contractuales, ese concreto consumidor pudo conocer en una fecha anterior que esa estipulación era abusiva, el día inicial del plazo de prescripción de la acción de restitución de gastos hipotecarios indebidamente pagados por un consumidor será el de la fecha de la firmeza de la sentencia que declara la nulidad de la cláusula que obligaba a tales pagos. En el recurso que ha examinado, al no haber probado el banco demandado que los consumidores tuvieran conocimiento de la abusividad de la cláusula de gastos antes de la firmeza de la sentencia que declaró su nulidad, no cabe considerar que la acción de restitución estuviera prescrita.
- **Tribunal absuelve a un médico de Tudela condenado por acceder al historial clínico de su exnuera.** El Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha revocado una sentencia dictada en marzo por la Sección Primera de la Audiencia Provincial y ha absuelto a un médico que trabajaba en el Hospital Reina Sofía de Tudela condenado a 2 años y 6 meses de prisión y 4.320 euros de multa, como autor de un delito de descubrimiento de secretos, por haber accedido a datos demográficos y a la historia clínica de su exnuera. Respecto a los accesos al historial clínico, que se produjeron durante el matrimonio de la denunciante con el hijo del procesado, la Sala de lo Civil y Penal del TSJN considera “plenamente plausible” que, como declaró el hijo, el médico contase con el consentimiento de la mujer para el cambio de citas, atenciones preferentes o el resultado de analíticas. En la sentencia, que puede ser recurrida ante el Tribunal Supremo, puntualiza la Sala que compete a las acusaciones probar que no existía dicha autorización. Para el Tribunal, la tesis que fundamenta la condena “no tiene en el presente caso capacidad para neutralizar la propuesta absolutoria, al subsistir un margen de duda razonable que permite amparar al recurrente en su derecho fundamental a la presunción de inocencia, puesto que no ha quedado contundentemente acreditado, ni puede inferirse del relato histórico de hechos probados, que el acusado hubiese actuado sin el consentimiento verbal o tácito de la denunciante, tal y como el propio acusado y su hijo así lo manifiestan”. Ello conlleva, subrayan los magistrados, la absolución respecto a los accesos producidos entre el 1 de marzo de 2017 y el 15 de febrero de 2019. Escapan a dicha consideración los accesos al módulo de datos demográficos que se produjeron después del cese de la convivencia matrimonial. En concreto, los llevados a cabo el 17 de diciembre de 2019, el 16 de diciembre de 2020 y el 23 de marzo de 2021. En su descargo, el inculpado manifestó que en una de las ocasiones pretendía averiguar el teléfono de su nuera para mediar en el proceso de divorcio que resultó conflictivo; en una segunda ocasión, porque necesitaba hacer una receta manual para su nieta y precisaba el número de afiliación de la Seguridad Social de la madre a la que se encontraba vinculada; y la tercera vez, no recuerda con exactitud, pero cree que precisaba datos administrativos para acceder al resultado de la prueba de la PCR de su nieta en un contexto de pandemia por COVID-19. En este sentido, el Tribunal Superior estima también el motivo de recurso planteado por la defensa, que alegó la ausencia de perjuicio con la información obtenida. La Sala advierte que, al tratarse de meros datos demográficos, resulta exigible la acreditación del perjuicio, circunstancia que no se ha producido en el presente procedimiento. Los datos demográficos, apostillan los magistrados, “no pueden considerarse inherentes al ámbito de la intimidad más estricta, pues se trata de datos de conocimiento público y de difícil ocultación. Cualquier suposición al respecto entraría en el terreno de las conjeturas, mejor o peor fundadas, pero que no podemos recabar en el juicio de su subsunción jurídica”.

Rusia (Sputnik):

- **Condenan a casi cuatro años de prisión a un soldado estadounidense por robo.** La Justicia rusa condenó a tres años y nueve meses de prisión al soldado estadounidense Gordon Black, detenido a principios de mayo en la ciudad de Vladivostok, ubicada en el este de Rusia, por un robo y amenaza de homicidio. “Imponer una pena de tres años y nueve meses de prisión”, dictó la jueza. Previamente, la Fiscalía pidió al tribunal que condenara a Black a cuatro años y ocho meses de prisión y una multa de 40.000 rublos, lo que equivale a unos 467 dólares al cambio actual. La defensa del estadounidense solicitó a la corte que lo absolviera de todos los cargos. “Vamos a apelar la sentencia”, dijo la abogada del soldado condenado, Inga Kirichenko, ante la prensa. El sargento Gordon Black, nacido en 1989, viajó a Vladivostok

para visitar a su novia rusa que había conocido en Corea del Sur, donde está destinado. Durante su estancia en Vladivostok, la pareja se peleó y Black se fue de la casa de su novia. Tras su partida, la mujer se dio cuenta de que él se llevó 10.000 rublos (unos 110 dólares) de su billetera y presentó una denuncia a la policía. Black fue detenido el 2 de mayo en un hotel de la ciudad, cuando ya tenía billetes de avión para salir de Rusia. Durante la pelea, según la Fiscalía, Black agarró a su novia por el cuello con fuerza, "lo que ella percibió como una amenaza real a su vida". El dinero que se llevó de su billetera lo gastó en sus propias necesidades, particularmente para pagar por la habitación del hotel donde fue detenido. Una fuente familiarizada con el caso dijo a Sputnik que el soldado estadounidense no se declaró culpable de los delitos que se le imputaban, aunque admitió haber robado el dinero.

De nuestros archivos:

11 de abril de 2013
Francia (Prensa Latina)

- **Anuncia Presidente tribunal financiero contra la corrupción.** El presidente francés, François Hollande, anunció hoy la creación de un tribunal financiero, encabezado por un procurador especializado, con autoridad a nivel nacional para luchar contra la corrupción y el fraude fiscal. Será una entidad destinada a dirigir el combate frente a la gran delincuencia económica y financiera, donde estarán centralizados todos los medios legales existentes en la actualidad, explicó el jefe de Estado tras una reunión del Consejo de Ministros. Durante el encuentro, celebrado en el Palacio del Elíseo, los miembros del gabinete analizaron un proyecto de ley para moralizar la vida pública y evitar la repetición de escándalos como el desatado por el fraude fiscal del exministro de Presupuesto Jerome Cahuzac. Entre las medidas previstas figura también el nombramiento de una comisión independiente, cuya función será supervisar el patrimonio de los altos funcionarios del gobierno, los ministros y los parlamentarios. La entidad fiscalizará las declaraciones de bienes, tanto al comenzar, como al finalizar el período de trabajo o el mandato para el que haya sido electa cada persona, precisó Hollande. El jefe de Estado se pronunció, asimismo, contra los paraísos fiscales en Europa y el mundo y aseguró que los bancos galos deberán entregar un listado de sus filiales en el exterior, país por país. "Lo que se busca es un intercambio automático de informaciones sobre los ingresos y el patrimonio de los franceses en el exterior o de los extranjeros en Francia", dijo el mandatario. El proyecto de ley correspondiente será presentado a la Asamblea Nacional el 24 de abril, agregó Hollande. "Afortunadamente la justicia es independiente y la prensa hace su trabajo", dijo el presidente, en abierta referencia al portal de internet Mediapart, que sacó a luz el depósito ilegal de Cahuzac en un banco Suizo y su posterior traslado a Singapur. Preguntado sobre la situación del extitular de Presupuesto, el gobernante rechazó que éste pueda volver a su lugar como diputado en la Asamblea Nacional y señaló que los tribunales siguen su curso y dictarán las sentencias correspondientes si se comprueban los hechos imputados.

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.